

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE TERRENO DE
CINCO MIL METROS (5000 MT2), IDENTIFICADO DENTRO DE
LA FINCA NO.2210, UBICACIÓN REGISTRAL NO. 6601**

Entre los suscritos a saber, BENJAMIN BOYD LEWIS, varón, panameño, industrial, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-463-267, actuando en representación de SUNRISE INTERNATIONAL OVERSEAS, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha No, 506026, Documento No. 854369, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, por una parte en adelante EL SUBARRENDADOR; GABRIEL LEWIS NAVARRO, varón, panameño, industrial, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-208-1133 actuando en representación de ARENERA BALBOA SA, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 279820, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; en adelante EL SUBARRENDATARIO, a quienes en su conjunto se les identificará como LAS PARTES, y a tal efecto interviniendo LAS PARTES en su propio nombre y Derecho y reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de subarrendamiento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Declara EL SUBARRENDADOR que da en subarrendamiento a EL ARRENDATARIO y así lo acepta **UN LOTE DE TERRENO DE CINCO MIL METROS (5000 MT2)**, identificado dentro de la Finca No.2210, ubicación registral No. 6601, ubicada en la Provincia de Herrera, distrito de Santa María, Corregimiento de Los Canelos, Divisa, Carretera Nacional.

SEGUNDA.- Convienen las partes que, EL SUBARRENDATARIO destinara EL TERRENO para construir sobre el mismo un local comercial de oficina de venta de materiales de construcción, el mismo será utilizado para operar un negocio legitimo bajo normas y leyes vigentes.

TERCERA.- EL SUBARRENDATARIO, podrá realizar en EL TERRENO las mejoras o modificaciones de carácter permanente que considere necesarias, a su propio costo, con el consentimiento previo y por escrito de EL SUBARRENDADOR.

CUARTA.- EL SUBARRENDATARIO pagará un depósito correspondiente a la suma del canon de subarrendamiento pactado a la firma del presente contrato el cual se tomará como garantía de fondo de alquiler y será devuelto al culminar el contrato. Así mismo realizará pagos mensuales, durante la vigencia del contrato, a EL SUBARRENDADOR, en concepto de canon de subarrendamiento, la siguiente suma: Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00).

QUINTO.- Acuerdan las partes, que el término de duración de este contrato es de dos (2) año.

SEXTO.- Este contrato de arrendamiento podrá prorrogarse por un periodo igual de un (1) año adicional, previa notificación por parte de EL SUBARRENDATARIO.

SEPTIMA.- Declaran ambas partes aceptar el presente contrato y en fe de lo cual se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Panamá, a la fecha treinta (30) de noviembre de 2020.

EL SUBARRENDADOR

EL SUBARRENDATARIO

SUNRISE INTERNATIONAL OVERSEAS, S.A.
BENJAMIN BOYD LEWIS



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

01 MAR 2021

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

ARENERA BALBOA S.A.
GABRIEL LEWIS NAVARRO

8-208-1133